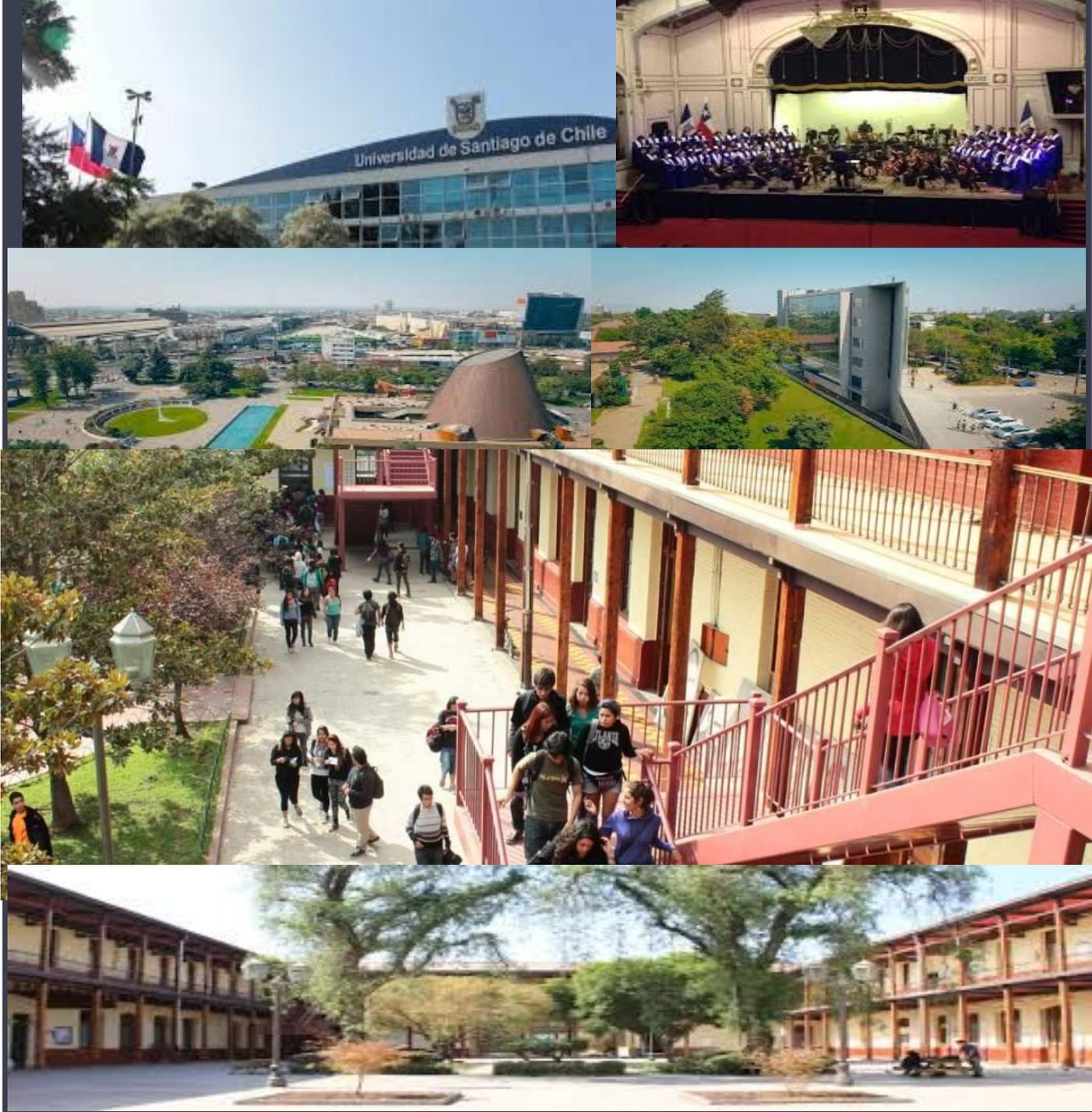




COMITÉ  
TRIFESTAMENTAL DE  
ESTATUTO ORGÁNICO  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

# COMITÉ TRIFESTAMENTAL ESTATUTO ORGÁNICO



# Ley 21.094 (05/06/2018)

Artículo primero transitorio:

*.....Para los efectos de **adecuar los actuales estatutos de las universidades del Estado** a las disposiciones del Título II de esta ley que así lo exijan, dichas instituciones deberán proponer al Presidente de la Republica, por intermedio del Ministerio de Educación, **la modificación de sus respectivos estatutos dentro del plazo de tres años, contado desde la entrada en vigencia del referido texto legal.***

## DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I**  
SECCIÓN

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.074

| Martes 5 de Junio de 2018

| Página 1 de 17

---

### Normas Generales

---

CVE 1409135

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LEY NÚM. 21.094

**SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley,

Proyecto de ley:

“TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Para el proceso de **MODIFICACIÓN** del  
Estatuto Orgánico DFL 149  
Se crea el Comité Triestamental de  
Estatuto Orgánico (CTEO).

Exento 8.330 del 26/12/2018

### Funciones del CTEO:

- Difundir el proceso y promover la participación.
- Definir formato de las propuestas y recibirlas.
- Analizar, discutir y sistematizar las propuestas de modificación al actual estatuto.
- Transformar la propuestas en votos.
- Presentar al Consejo Académico los votos a plebiscitar.

### No son funciones del CTEO (como comité)

- Presentar una propuesta de Estatuto Orgánico.
- Organizar y conducir el Plebiscito.

## FECHAS IMPORTANTES

Cierre de recepción de propuestas  
de cambios al actual Estatuto  
Orgánico:

**16 de octubre 2020**

Fecha de Plebiscito:

**21 y 22 enero de 2021**



## ¿Que es el Estatuto Orgánico?

Son normas jurídicas que imponen reglas de conducta que ordenan y establecen en la Universidad todas las actividades específicas que se constituyen en actos jurídicos.

**En términos generales, el Estatuto Orgánico reseña la misión y los principios de una universidad, su estructura institucional y la organización de los estudios universitarios.**

## Componentes del Estatuto Orgánico actual (DFL 149 7 mayo 1982)

1. Disposiciones Generales
2. Gobierno y Administración de la  
Universidad
3. De las Estructuras Académicas
4. De los Estudios, Grados Académicos y  
Títulos Profesionales
5. De la Contraloría Universitaria
6. Del Patrimonio Universitario
7. Disposiciones Varias

## Componentes de un Estatuto Orgánico tipo (DFL 4 de mayo 2019)

1. Disposiciones Generales
2. Gobierno Universitario
3. Calidad y Acreditación Institucional
4. La Gestión Administrativa y Financiera
5. De los académicos y Funcionarios No  
Académicos
6. Artículos Transitorios

# No forma parte de las propuestas de modificación del DFL 149

## Reglamentos

### Informativo N°2

Estimados miembros de la Comunidad, en conformidad con las atribuciones y funciones que nos entrega la resolución N° 8330 del 2018, y en base a las precisiones solicitadas por el Presidente del Consejo Académico el día 3 de septiembre, continuamos con la entrega de informaciones pertinentes para el proceso de modificación del Estatuto Orgánico DFL 149 de 1981.

En este informativo realizamos precisiones sobre los temas que según la ley 21.094, serán **materias a normar a través de "reglamentos"** y que, por tanto, **no corresponde a formar parte de las propuestas de modificaciones del DFL 149.**

Estas materias son las siguientes:

1. **Funcionamiento interno del Consejo Superior.** (Artículo 9, Ley 21.094: "Las universidades del Estado definirán a través de reglamentos, y previo acuerdo del Consejo Superior, las normas sobre el funcionamiento interno de este consejo, en todo aquello que no esté previsto en la presente ley".)
2. **Funcionamiento interno de Consejo Universitario** (Artículo 25, Ley 21.094: "Las normas sobre el funcionamiento interno de este consejo serán establecidas en reglamentos dictados por cada institución".)
3. **Estructura interna de la Contraloría Universitaria.** (Artículo 30, Ley 21.094: "A través de un reglamento interno, cada institución definirá la estructura de la Contraloría Universitaria, debiendo garantizar que las funciones de control de legalidad y de auditoría queden a cargo de dos unidades independientes dentro del mismo organismo".)
4. **Organización interna para el ejercicio del aseguramiento de la calidad y procesos de acreditación.** (Artículo 32)
5. **Calidad de empleados públicos de los académicos y funcionarios no académicos.** (Artículo 42, Ley 21.094. Los académicos se regirán por los reglamentos que al efecto dicten las universidades y, en lo no previsto por dichos reglamentos, por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Por su parte, los funcionarios no académicos se regirán por las normas del decreto con fuerza de ley precitado y por las demás disposiciones legales que les resulten aplicables).
6. **Carrera académica.**(Artículo 43, Ley 21.094. La carrera académica en las universidades del Estado se organizará en razón de requisitos objetivos de mérito y estará sustentada en los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación, publicidad y transparencia.

1. Funcionamiento interno del Consejo Superior. (Artículo 9, Ley 21.094).
2. Funcionamiento interno de Consejo Universitario (Artículo 25, Ley 21.094).
3. Estructura interna de la Contraloría Universitaria. (Artículo 30, Ley 21.094).
4. Organización interna para el ejercicio del aseguramiento de la calidad y procesos de acreditación. (Artículo 32).
5. Calidad de empleados públicos de los académicos y funcionarios no académicos. (Artículo 42, Ley 21.094).
6. Carrera académica.(Artículo 43, Ley 21.094).
7. Comisiones de servicio en el extranjero.(Artículo 45, Ley 21.094).

## **Alguno temas sobre los que la ley 21.094 permite elevar propuestas desde la comunidad.**

- 1. Definición de su estructura orgánica (Título I).**
- 2. Definición de las autoridades facultadas para ejercer potestad organizadora en los niveles correspondientes y los mecanismos para su elección/designación (Título II, artículo 12).**
- 3. Definición del procedimiento para nombrar a los 4 miembros de la universidad que formarán parte del Consejo Superior (Título II, artículos 12, 13,14,17 y 19).**

4. Sobre el Consejo Universitario (CU) corresponde definir el número y proporción de sus integrantes, considerando que al menos 2/3 deben ser académicos (Título II, artículos 23, 24, 25 y 26).
5. Definir el órgano o unidad responsable de cautelar la calidad y acreditación institucional (Título II, artículo 32).
6. La definición de académico (Título II, artículos 42,43,45).

## **Criterios de admisibilidad de las propuestas de cambio del Estatuto Orgánico.**

- Cumple con la Ley N°21.094 y no se contrapone con algún articulado de la misma.
- La propuesta tiene por objetivo eliminar, modificar o crear nuevos artículos.
- La propuesta debe ser propia de un estatuto y no de un reglamento.
- Debe ser respaldada por a lo menos 25 firmas válidas.

Página Web del CTEO

[www.cteo.usach.cl](https://www.cteo.usach.cl)



The screenshot shows a web browser window with several tabs open. The active tab is titled "Comité Triestamental de Estatuto Orgánico" and the address bar shows "https://www.cteo.usach.cl". The website header features the logo of the Universidad de Santiago de Chile and the text "COMITÉ TRIESTAMENTAL DE ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE". A navigation menu includes links for "Inicio", "Equipo", "Actas", "Documentación de Interés", and "Contacto". Below the header is a large banner image of a modern university building with a blue facade and a curved roof. The main content area contains a section titled "Discurso Apertura Actividades de Difusión" dated "CTEO, 15 de mayo del 2015". The text describes the formalization of the DFLN° 149 norm, which defines the university's role and structure.

Resultados de la búsqueda - x x Comité Triestamental de Estatuto Orgánico - x sistemas Informaticos - Busca - x copiar una pantalla de mac - x Persona 1

Es seguro <https://www.cteo.usach.cl>

COMITÉ TRIESTAMENTAL DE ESTATUTO ORGÁNICO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

[Inicio](#) [Equipo](#) [Actas](#) [Documentación de Interés](#) [Contacto](#)

Universidad de Santiago de Chile

**Discurso Apertura Actividades de Difusión**

CTEO, 15 de mayo del 2015.

Hace 38 años, en el marco de la Dictadura Militar, se formaliza el DFLN° 149, norma fundamental de la que emana la definición de nuestro rol como universidad, los quehaceres académicos docentes, de investigación, de extensión y de vinculación con el medio.

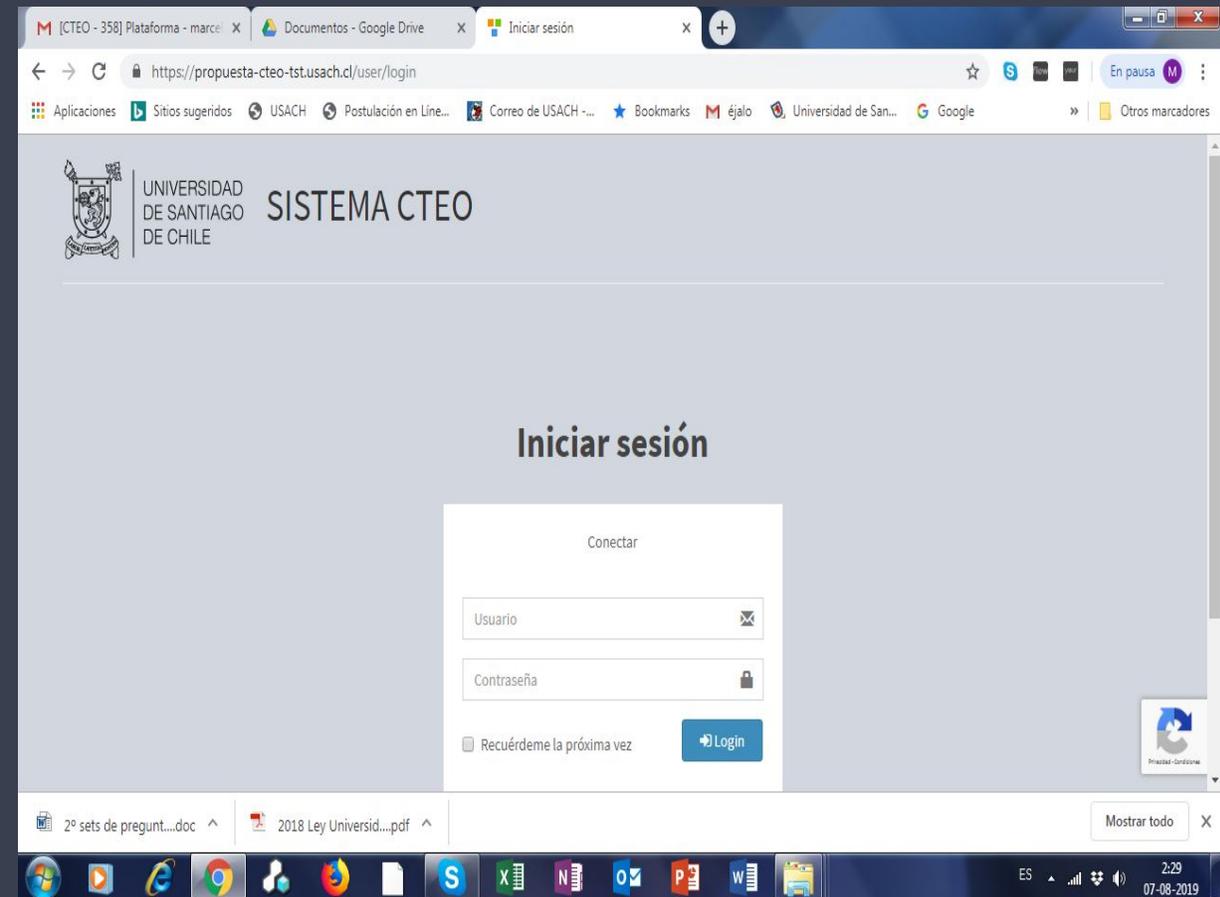
Esta norma también entregó a nuestra Universidad, en virtud del reconocimiento de su autonomía, la decisión de definir su estructura organizacional administrativa y de gobierno, así como las funciones y responsabilidades de las autoridades. En ella también se establecieron los marcos para definir la estructura académica, el carácter de sus trabajadores, profesionales y funciones, los miembros de la comunidad, entre otros puntos relevantes.

# Video de uso de la aplicación

Sistema de recepción de propuestas

[propuesta-cteo.usach.cl](https://propuesta-cteo.usach.cl)

<https://www.youtube.com/watch?v=7Qm3dCZtUcQ>



Consultas

Y

Muchas gracias por su atención

